

CONCLUSIONES

“Carta de Aragón por el consumo energético de cercanía y el autoconsumo”

Primera. Aragón, como territorio con grandes recursos para la generación de energía renovable, debe tomar conciencia y ser un agente activo en la inevitable reforma del sistema eléctrico para integrar la generación distribuida, promover las nuevas formas de consumo y autoconsumo que favorecen un menor precio de la energía y asegurar la sostenibilidad del modelo resultante, preservando la función de garantía de las redes actuales.

Segunda. Aragón ostenta competencias en el ámbito energético y de planificación de la actividad económica y promoción del desarrollo económico de la región para diseñar un modelo energético propio atendiendo a su balance positivo de generación de energía renovable, que favorezca formas de consumo y autoconsumo complementarias de la red que permita abaratar la factura eléctrica a ciudadanos y empresas.

Tercera. Concurren presupuestos constitucionales y estatutarios de urgente necesidad para la adopción de una disposición normativa con rango de ley que establezca las normas tendentes para diseñar un modelo energético propio que además incorpore en Aragón Directivas europeas pendientes de transposición

en lo que corresponda a la competencia autonómica. Deberían adoptarse cuanto antes las medidas imprescindibles hoy día y, sobre esa base, iniciar el camino para llegar a plasmar ese modelo en una Ley Aragonesa de Energía.

Cuarta. La normativa territorial y urbanística de Aragón resulta suficiente para ordenar actuaciones urbanísticas que incorporen como un elemento más de servicio la instalación de producción distribuida y vinculadas a los ámbitos de desarrollo correspondiente.

Quinta. El autoconsumo sin excedentes puede permitir aprovechar plantas de generación concebidas como instalaciones próximas de red interior que no precisan de permisos de acceso y conexión y que no tienen capacidad de vertido a red para canalizar suministros directos, así como para conectar plantas próximas de red interior.

Sexta. En relación con el autoconsumo colectivo desde instalaciones próximas a través de red, Aragón puede promover una reforma de la legislación básica estatal que previese las peculiaridades de cada territorio y que habilitase a las CCAA para fijar distancias máximas dentro de una horquilla definida en la ley básica. No todos los territorios son iguales ni tienen las mismas necesidades ni oportunidades. Así mismo, Aragón puede estudiar la posibilidad de regular la utilización de líneas directas para conectar a la red instalaciones de producción que permitieran el autoconsumo colectivo a través de red.

Séptima. La dependencia y subordinación de las comunidades energéticas a otros sujetos del sistema eléctrico es total y, unida a la ausencia de regulación, obstaculiza su creación y desarrollo en España. Pudiera considerarse la posibilidad de una regulación autonómica de las comunidades energéticas como ya lo son por ejemplo las entidades urbanísticas de conservación o las cooperativas. En este caso se puede configurar un régimen especial de cooperativas energéticas.

Octava. En España no están reguladas las redes cerradas de distribución y la propuesta reglamentaria en trámite resulta extraordinariamente restrictiva y presenta lagunas que puede hacer que sean inviables en España. Dada la limitación territorial de las redes cerradas y la ausencia de normativa básica, Aragón puede desarrollar su propia regulación sobre ellas basada en el criterio de territorialidad, respetando la regulación estatal y, por supuesto, la función de garantía de las redes y su sostenibilidad financiera y económica.

Novena. La optimización de la capacidad instalada en Aragón resulta imperativa si se atienden los impactos de índole económica, técnica y ambiental asumidos y tolerados para construirla. Debe ser posible conectar un centro de consumo a través de una línea directa sin posibilidad de vertido para aprovechar los excedentes de la instalación de producción cuando el sistema

lo permita. Si el ámbito no es supraautonómico la competencia de regulación recaería en la Comunidad Autónoma.

Décima. Aragón podría incorporar como un elemento de su modelo energético propio medidas de inversión compensatorias a los territorios que, aun beneficiándose de la construcción y operación de las plantas de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, soportan también las cargas territoriales, paisajísticas y ambientales que estas generan. Dicho fondo aragonés de solidaridad energética se nutriría de ingresos obtenidos del futuro y ya anunciado tributo ambiental que gravará el impacto paisajístico y debería ser completado por el Estado por razones de solidaridad entre territorios generadores y consumidores mediante un fondo estatal de solidaridad energética.